



ORDENANZA MUNICIPAL N° 527-MPH/CM



EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO



Artículo 1°.- APRUÉBESE el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el mismo que consta de 02 (dos) Títulos, 02 (dos) Capítulos, 21 (veintiún) artículos y 02 (dos) Disposiciones Complementarias, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- FACÚLTESE a la Alcaldía convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- DISPÓNGASE que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico para cada Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 4°.- DÉJESE sin efecto toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Huancayo para su promulgación, conforme a Ley.

En Huancayo a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mauda se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alcides Chamorro Balvir
ALCALDE

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huancayo con la finalidad de promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la provincia de Huancayo.

Artículo 2°.- Objetivos

La Audiencia Pública de rendición de cuentas constituye un mecanismo democrático que permite a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión pública municipal. Asimismo, constituye para la Municipalidad la oportunidad para cumplir con informar a la ciudadanía sobre los logros y dificultades en el proceso de ejecución del gasto público en el desarrollo de las actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal. Y que permite a las autoridades fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática.

Artículo 3°.- Principios

Son principios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1) Democracia participativa
- 2) Respeto y responsabilidad
- 3) Diálogo y tolerancia
- 4) Transparencia.
- 5) Difusión y publicidad
- 6) Igualdad de oportunidades
- 7) Autonomía e independencia
- 8) Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

Artículo 4°.- Base Legal

- 1) Constitución Política del Perú.
- 2) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- 3) Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades,
- 4) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública,
- 5) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, D.S. N° 142-2009-EF
- 6) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano,
- 7) Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" -
- 8) Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2007-CG.
- 9) Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento

Artículo 5°.- Contenido de la Audiencia Pública

El contenido de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas debe contemplar, cuando menos:

1. Avance de los acuerdos del Presupuesto Participativo
2. Avances y dificultades del Plan de Desarrollo Provincial Concertado
3. Avance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento y por proyecto
4. Asignación presupuestal de los proyecto de inversión pública
5. Registro de los principales proveedores, selección de contrataciones y principales adquisiciones.
6. Actividades realizar para fomentar la participación ciudadana.
7. Actividades realizadas para mejorar la seguridad ciudadana.

TITULO II DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES.

Artículo 6°.- De la Convocatoria

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendario. Se realizará en el mes de enero siguiente al año fiscal precedente, y en el mes de diciembre al término de la gestión, en la fecha que se indique.

Artículo 7°.- Fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 8°.- De los Participantes

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción provincial de Huancayo, quienes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

Artículo 9°.- De las Invitaciones

La Municipalidad, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 10°.- Inscripción y Registro de Participantes

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional de Transparencia (Página Web) de la Municipalidad, o de manera directa en Trámite Documentario de la Municipalidad.

Si es persona natural, acreditando su identidad mediante copia simple de su respectivo DNI. De ser representante de persona jurídica, con la respectiva acreditación suscrita por el representante legal de la organización o entidad a que representa.

El registro de participantes será válido hasta un día antes de la realización de la Audiencia Pública.

CAPITULO II DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Artículo 11°.- Asistencia de Participantes.

Para su ingreso el Participante deberá acreditar su inscripción mediante su documento nacional de identificación (DNI) que se cerrará una hora antes del día y hora de la convocatoria. Para este efecto, la Municipalidad abrirá el Libro de Registro de Participantes a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que convoca a la Audiencia Pública hasta el mismo día de la Audiencia Pública. El ciudadano que registre su participación recibirá una constancia escrita del procedimiento.

Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

Artículo 12°.- Quórum y Mesa Directiva

El quórum de la Audiencia Pública estará constituido por el quórum reglamentario del Concejo Provincial de Huancayo y se desarrollará con los ciudadanos asistentes a treinta minutos siguientes de la hora convocada.

La Mesa Directiva estará conformada por:

- 1) Alcalde Provincial
- 2) Regidores del Concejo Municipal.

Artículo 13°.- Moderador de la Audiencia Pública

El Moderador de la Audiencia Pública será un funcionario que designe el Alcalde Provincial.

Artículo 14°.- Secuencia de la Audiencia Pública

La audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentara la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.
- 2) Himno Ciudad Incontrastable de Huancayo.
- 3) Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- 4) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- 5) Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios municipales.
- 6) Intervención de los participantes inscritos.

- 7) Respuesta a las intervenciones de los participantes.
- 8) Conclusiones
- 9) Finalización de la Audiencia.

Artículo 15°.- De la Exposición

El Alcalde y/o los funcionarios expondrán los temas relacionados con al Audiencia Pública a través de información de los logros obtenidos en el rubro de ingresos y ejecución del gasto, incidiendo en los gastos de inversión pública; y la exposición de las dificultades durante el ejercicio fiscal. Para este efecto, la exposición se apoyara en ayudas audio visual.

Artículo 16°.- De las preguntas de los participantes

Culminada la exposición del Alcalde y/o los funcionarios, el moderador invitara a las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas y/u observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde o funcionario competente.

Posteriormente, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de 03 minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto. Para este efecto, el moderador contará con elementos electrónicos de ayuda para el control del tiempo. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

Artículo 17°.- Respuestas

Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores, por el Gerente Municipal, y otros funcionarios, según su competencia.

Artículo 18°.- Orden en la Audiencia Pública

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

Artículo 19°.- Restricciones

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o de la Mesa Directiva; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aún así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 20°.- Conclusiones de la Audiencia Pública.

Al finalizar la Audiencia Pública se formularán las conclusiones que contemplen los logros y dificultades evidenciadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y los compromisos asumidos con los representantes de las organizaciones y entidades presentes en la Audiencia Pública.

Artículo 21°.- Registro y suscripción del Acta

La asistencia de los participantes en la respectiva Audiencia Pública, las presentación de los informes, la participación de los concurrentes, y las conclusiones se registraran en el respectivo Libro de Actas, que deberá ser suscrito al término de la Audiencia Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Alcalde dispondrá la más amplia difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada





EXPOSICION DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Expediente N° 031283-D y el Oficio N° 0809-2015-DP/OD-JUNÍN de fecha 06 de agosto de 2015, recibido el 07 de agosto de 2015, el Jefe de la Defensoría del Pueblo – Junín recomienda que en mérito a las disposiciones contenidas en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad debe de realizar al menos una audiencia pública de rendición de cuentas, para informar a la población sobre los avances, logros y dificultades de la gestión municipal, independiente a la realización de la rendición de cuentas en el marco del proceso del presupuesto participativo y/o las asambleas vecinales.

Asimismo, recomienda contar con un reglamento que regule los procedimientos aprobados mediante Ordenanza Municipal.

El Despacho de Alcaldía, mediante Memorando N° 178-2015-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2015 dispone que Secretaría General realice las acciones administrativas para cumplir con las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Secretaría General, mediante Informe N° 140-2015-MPH/SG de fecha 14 de agosto de 2015 pone a consideración del Despacho de Alcaldía el proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 107-2015-MPH/GPP-UR, y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 689-2015-MPH/GAJ emiten opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que establezca la reglamentación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

II. FUNDAMENTOS:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se constituye en el mecanismo democrático participativo a través del cual la Municipalidad Provincial de Huancayo presenta a los ciudadanos de la provincia información acerca de la programación y ejecución de actividades y proyectos durante un determinado periodo presupuestal; asimismo, proporciona información relevante sobre los logros alcanzados y las dificultades para generar en la ciudadanía compromiso de participación en la Gestión Local.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, mediante su Título III, Capítulo IV dispone que los Gobiernos Locales deben garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

La Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, artículo 148° establece que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar de la Municipalidad, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Para garantizar una adecuada convocatoria y participación de la ciudadanía en espacios de participación y concertación se requiere de un marco normativo regulado mediante Ordenanza Municipal.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La ejecución de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas permitirá garantizar una adecuada participación de los ciudadanos de la provincia de Huancayo para recibir, evaluar, opinar y asumir compromisos respecto al conjunto de actividades y proyectos que la Municipalidad ejecuta para procurar el bienestar de la población en general.

IV. IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE.

La aprobación y aplicación de la Ordenanza Municipal, contiene un alto impacto positivo porque se trata de cumplir con mandatos legales sobre participación ciudadana y rendición de cuentas de la gestión municipal.

